



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

v/b

*201741430100007141

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741430100007141

Fecha: 11-01-2017

TRD: 4143.010.14.87.187.000714

Rad. Padre: 201741430100007141

Señor (a):
Representante legal
CIRCULO DE BELLEZA
CRA 43 # 5A 07 / 17 B/TEQUENDAMA
Cali

Asunto: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION N°4143.0.21.8276 NOVIEMBRE 04 DE 2016

Cordial Saludo

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación oficio N° 1701 NOVIEMBRE 30 DE 2016, guía N° 15900220 DICIEMBRE 01 DE 2016 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143.0.21.8276 NOVIEMBRE 04 DE 2016, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en la casilla de atención al ciudadano SAC, primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Avenida 2 norte #10 - 70.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija 18 enero de 2017. Se desfija 25 enero de 2017.

Atentamente,

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Anexos: (2 FOLIOS)

Proyectó y Elaboró: Hawyd Andrés Escobar Benítez – Profesional Universitario – Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.8276
(4 DE NOV DE 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELAN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CIRCULO DE LA BELLEZA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Parte 6 reglamentó el registro de programas de las instituciones de educación para el trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.3.1 establece la Naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, indicando que se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

Que una Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. 2. Obtener el registro de los programas.

Que la secretaria de educación otorgó Licencia de Funcionamiento mediante Resolución No 4143.2.21.5574 del 14 de septiembre de 2009 al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CIRCULO DE LA BELLEZA para funcionar en la Carrera 43 No. 5 A -07/17 Barrio Tequendama, representado legalmente por el señor Omar Bedoya Restrepo identificado con cedula de ciudadanía No. 10.082.889.

Que mediante Resolución No. 4143.0.21.8343 de diciembre 01 de 2015, esta secretaria canceló el registro de los programas otorgados al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CIRCULO DE LA BELLEZA.

Que el artículo 2.6.3.2. establece que se entiende por licencia de funcionamiento, el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

Que la licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas.

Que conforme a lo establecido en los artículos precitados, la naturaleza de un establecimiento de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano es ofrecer Programas de formación laboral o académica, por lo tanto, es condición *sine qua non* para otorgar la licencia de Funcionamiento de dichos establecimientos, el registro de programas.

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. **8276**
(4 DE NOV DE 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELAN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CIRCULO DE LA BELLEZA”

Que por lo tanto la cancelación de todos los programas, como es el caso concreto de los Institutos de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano CIRCULO DE LA BELLEZA deja sin efectos las licencias de funcionamiento otorgadas.

Que en virtud de lo anterior esta secretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la Resolución No. 4143.2.21.5574 del 14 de septiembre de 2009 expedida por ésta secretaría, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CIRCULO DE LA BELLEZA

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederán los recursos de ley los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 4 días del mes Noviembre de 2016


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y Elaboró: Mónica Marulanda Molina- Técnico Administrativo- grupo ETDH
Revisó: Julian castro – Profesional Universitario – grupo ETDH
Aprobó: Judith Flórez Escudero, Lider grupo ETDH
Aprobó: Francisned Echeverry / Coordinador de Inpección y vigilancia

